

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

PROP F1

PRESENTADA POR VENEZUELA

**RECLAMO DE LOS 5.473 MTS CUBICOS DE CAPACIDAD DE
VENEZUELA**

Considerando: que en notificación, de fecha 21 de octubre del 2.005, signada con la Ref. 0834-549 la CIAT, expresa tener conocimiento, de que cuatro buques venezolanos estaban en vías de cambiar de pabellón:

Considerando: que en fecha 16 de diciembre de 2005 se repondió a la Comisión mediante comunicación emitida por el Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura, de referencia INAPESCA/ORI/Nº1958, la cual informaba, que no se tenía conocimiento de la intención por parte de los buques venezolanos *El Templario, Jane, La Foca, y Napoleón* en cambiarse de pabellón.

Considerando: que posteriormente a la comunicación señalada anteriormente, es circulada por la Comisión una notificación de fecha 30 de diciembre de 2005, de Ref: 1030-410 que expresa haber recibido certificados de cancelación de Venezuela para los buques El Templario, Jane, La Foca y Napoleón y subsiguientemente el Director de la Comisión cambió el pabellón de los cuatro (4) buques.

Considerando: que en la 73ª Reunión de la CIAT en Lanzarote, España, se acordó según consta en las actas de dicha Reunión específicamente en el numeral 15 que *“Un cambio de pabellón por un buque de una CPC a otra, y el estatus del buque en el registro, no será considerado efectivo hasta que el Director halla recibido una notificación oficial del cambio, de las autoridades competentes de ambos gobiernos interesados”*

Considerando: que en la 14ª Reunión de las Partes realizada en la Jolla California, el 20 de octubre del 2005 se acordó como consta en las actas de dicha Reunión específicamente en el punto 6.a del informe del PIR en el párrafo primero, cito *“Se acordó que los nueve buques en cuestión podrían tener LMD asignados si, antes del 1 de enero del 2006, hubieran claramente cambiado de pabellón”*. (Se aclara que dentro estos 9 buques se encuentran los 4 buques en referencia).

Considerando: que Venezuela en comunicación de fecha 16 de diciembre de 2005 se pronunció, no autorizando el traslado de acarreo de estos cuatro (4) buques y ratificó su posición de que la capacidad de acarreo pertenece al Estado de pabellón.

Considerando: que no está reglamentada en Resoluciones, ni en procedimientos un lapso límite o perentorio para que una Parte se pronuncie afirmativa o negativamente sobre un cambio de pabellón en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Considerando: que aun no existiendo reglamentación, Resoluciones y/o procedimientos que establezcan lapsos límites para que las Partes se pronuncien afirmativa o negativamente sobre un cambio de pabellón, se estableció en la 14ª Reunión de las Partes para este caso específico el 1º de enero de 2006 como fecha límite para que se hiciera efectivo el cambio de pabellón.

Considerando: que Venezuela en reiteradas comunicaciones enviadas a la Secretaría ha manifestado que las capacidades de acarreo pertenecen al país.

Considerando: que el Director de la CIAT no puede, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión, considerar efectivo un cambio de pabellón, sin contar con la documentación o expresa voluntad de las Autoridades competentes de ambos gobiernos involucrados.

Considerando: que por los elementos expuestos se evidencia una violación a los procedimientos acordados por la Comisión para el cambio de pabellón de un buque en el Registro Regional de Buques de la CIAT

Propone:

1. Que la Comisión ratifique el procedimiento establecido por la CIAT para el traslado de capacidad de los buques de una CPC a otra.
2. Que la Comisión indique cual es el plazo para que las CPC involucradas se pronuncien sobre la aceptación o no de una transferencia de cupo de acarreo en el Registro Regional de Buques de la CIAT.
3. Que la Comisión exprese cuál es el documento, resolución o normativa en la cual se establece el lapso perentorio para que las CPC se pronuncien sobre la transferencia de la capacidad de acarreo.

Por los elementos categóricamente expuestos, Venezuela solicita, a la Plenaria de esta Comisión que reconozca la legitimidad que posee sobre los 5.473 metros cúbicos de capacidad pertenecientes al Estado venezolano.